

Valencia, a 10 de Julio de 1788

Yo el Rey, por lo que ha sido
 acordado en Consejo de Su Magestad el
 Rey, a 10 de Julio de 1788, mandamos
 que para que se cumpla el Real Cédula
 de 27 de Mayo de este año, en lo que
 respecta a la formación de los Regios
 decretos, se observe lo siguiente: que
 en las causas criminales, se continúen
 formando los Regios decretos en el
 orden que se ha observado hasta ahora,
 y en las causas civiles, se continúen
 formando los Regios decretos en el
 orden que se ha observado hasta ahora,
 y en las causas de lo contencioso,
 se continúen formando los Regios
 decretos en el orden que se ha
 observado hasta ahora, y en las
 causas de lo contencioso,
 se continúen formando los Regios
 decretos en el orden que se ha
 observado hasta ahora, y en las
 causas de lo contencioso, se
 continúen formando los Regios
 decretos en el orden que se ha
 observado hasta ahora.

